

SOBRE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR

Por: Ricardo Skerrett

Miembro, Asociación Americana de Abogados de Inmigración

www.ricardoskerrettimmigration.com

Debido a que el DUI es una prioridad de deportación el Departamento de Vehículos de Motor de Florida (“DMV”), por instrucciones de DHS/ICE, está suspendiendo las licencias de conducir provisionales expedidas a no inmigrantes (turistas, estudiantes, deportistas, inversionistas, etc.). Los jueces de inmigración han denegado fianzas porque el DUI constituye un peligro a la seguridad pública (“public safety”).

A amparo de la ley actualmente no existe ninguna situación mediante la cual un indocumentado pueda obtener una licencia de conducir en Florida. Sin embargo, la Asociación Americana de Abogados de Inmigración (“AILA”), en negociaciones, reuniones y cabildos con el Florida Department of Motor Vehicles (“DMV) ha logrado que dicha agencia establezca políticas uniformes para otorgar licencias de conducir a extranjeros que se encuentran en EE.UU. temporariamente o que tienen procedimientos pendientes frente al Servicio de Inmigración (“CIS”). Por ejemplo, Florida es uno de los estados que otorga licencias con las aprobaciones de los perdones provisionales I-601A mientras los extranjeros esperan su cita consular.

Cualquier persona que se encuentre legalmente en EE.UU. y que pueda proveer evidencia de que no está fuera de status es elegible para obtener una licencia de conducir. Esto incluye a los no-inmigrantes (turistas, visas de trabajos H, inversionistas, etc.) que vayan a permanecer en EE.UU. un mínimo de 31 días. No se acepta la matrícula consular de ningún país extranjero como evidencia de estadia legal en EE.UU.

La lista de documentos que el DMV acepta como evidencia de presencia permanente en los EE.UU. se encuentra en la siguiente página de Web: www.hsmv.state.fl.us

El Departamento de Vehículos de Motor de Florida (“DMV”) no concederá una licencia de conducir con un documento que no sea expedido por el Departamento de Seguridad Interna (“Department of Homeland Security” o “DHS”) a extranjeros. Por ejemplo, una aprobación de una certificación laboral no demuestra que la persona en cuestión no está fuera de status para propósitos de inmigración.

La División de Vehículos de Motor de Florida (“DMV”) está obligada por ley a otorgar licencias de conducir con la presentación del recibo de la petición de ajuste de status I-485, irrespectivamente del tipo de ajuste (familiar o por razón de empleo).

Las notificaciones de CIS que tengan en exceso de dos años de antigüedad no son aceptadas por DMV. En casos que toman más de dos años para ser resueltos, las siguientes alternativas están disponibles: obtener documentación del servicio que corrobore que el caso está pendiente (www.cis.gov), y/o producir un recibo de CIS que se ha enviado y

solicitado una extensión o duplicado del recibo en cuestión. Aquellas personas que tienen formularios I-797 de más de un año de antigüedad tienen que probar que han solicitado un ajuste de status y suministrar documentación a los efectos de que la petición se ha procesado adecuadamente para establecer una estadía legal.

Los dependientes con casos pendientes también son elegibles para obtener sus licencias de conducir. Se puede presentar como evidencia el recibo del ajuste de status o el recibo de la petición de trabajador permanente como principal. Estos dependientes, siempre y cuando estén debidamente identificados en los documentos y sean menores de 21 años, son elegibles para que se les expidan sus licencias de conducir. Para estos dependientes es necesario suministrar el certificado de nacimiento para probar la relación con el principal.

Con un recibo de un permiso de trabajo pendiente DMV no otorgará licencias de conducir. Hay que presentar el permiso o la visa sellada.

Para que nuestros lectores entiendan es preciso explicar cuando un extranjero tiene derecho a trabajar legalmente en este país. Existen dos tipos de permisos de trabajo: la autorización de empleo (“employment authorization”) y la visa de trabajo. La autorización de empleo se solicita como un procedimiento complementario a otro procedimiento, como por ejemplo un ajuste de status o una petición de asilo político. Una visa de trabajo es una solicitud de un patrono para que un extranjero trabaje en EE.UU. Esto incluye visas de trabajo H1B y H2B y las visas de transferencia de ejecutivo L1. En algunos casos, los dependientes del extranjero son elegibles para trabajar legalmente, pero depende del caso y el tipo de solicitud. Existe una gran gama de peticiones que pueden dar lugar a un permiso de trabajo, pero las antes descritas son las más comunes.

Para evitar contratiempos en DMV, es necesario llevar los documentos originales con copia. El DMV se quedará con la copia. Debo señalar que el sistema de datos de DMV ya está integrado con el de CIS. Todos los recibos y notificaciones de CIS serán verificados por DMV.

Exhorto a nuestros lectores a que consulten con un abogado de inmigración o con una persona certificada por el Servicio de Inmigración antes de enviar cualquier solicitud al Servicio de Inmigración y que indaguen si tienen derecho a trabajar legalmente en EE.UU. Las consecuencias de no hacerlo pueden ser nefastas: un procedimiento de deportación. Exhorto también a nuestros lectores a que reporten a las autoridades a los individuos inescrupulosos que a cambio de dinero están enviando solicitudes fraudulentas al Servicio de Inmigración con el propósito de obtener licencias de conducir.

[Ricardo Skerrett es abogado de inmigración. Visite su página de Internet www.ricardoskerrettimmigration.com o llame para una consulta inicial al 239-936-0800.]

